

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL  
REPÚBLICA ARGENTINA

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, representado por su Presidenta **Dra. Wilma Velasco Aguilar**, y por otra la **CÁMARA NACIONAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representada por el **Dr. Alberto R. Dalla Via**, en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Tribunal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### I. DE LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL.

I. 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 19.108 y sus modificatorias -Ley de Organización de la Justicia Nacional Electoral-, la Cámara Nacional Electoral es la autoridad superior en la materia electoral en el orden federal, e interviene también en los casos de elecciones provinciales y municipales cuando éstas se realizan en forma simultánea con los comicios nacionales.

I. 2. La Cámara Nacional Electoral ejerce las siguientes funciones:

I. 2. a. FUNCIONES JURISDICCIONALES: Conoce, en grado de apelación, de las resoluciones definitivas recaídas en las causas iniciadas ante los jueces federales con competencia electoral y ante las Juntas Electorales Nacionales; de los recursos directos interpuestos contra decisiones del Ministerio del Interior en materia de asignación y distribución de aportes públicos y espacios para publicidad para las campañas electorales, así como también de los casos de excusación de algunos de los magistrados del Tribunal o de los jueces federales electorales de primera instancia.

I. 2. b. FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL: Dirige y fiscaliza el funcionamiento del Registro Nacional de Electores y los de los subregistros de distrito, para lo cual tiene la atribución de dictar las normas a las que éstos deben sujetarse. Controla, fiscaliza y valida también los datos y la documentación de respaldo remitida por el Registro Nacional de las Personas y otras dependencias. Fiscaliza, asimismo, el funcionamiento del Registro Nacional de Afiliados; controla todo lo relativo a la constitución,

II. 4. El artículo 11-I de la Ley N° 018 de 20 de junio de 2010 – Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

II. 5. Por su parte el artículo 19 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, prevé que la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral ejerce la representación legal del Tribunal.

II. 6. La Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 24, numeral 37, concordando con el artículo 25, numeral 4, otorga al Tribunal Supremo Electoral la atribución de suscribir convenios interinstitucionales en materia electoral con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

### III. DE AMBAS PARTES.

Expuesto lo anterior, se reconocen la personalidad con la que actúan y están conformes en sujetarse y obligarse en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.- OBJETO.

Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación, con el fin de que la Cámara Nacional Electoral de la República Argentina preste al Tribunal Supremo Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia, asistencia técnica en materia electoral de su competencia.

#### SEGUNDA.- DEL ÁMBITO.

Las partes establecerán el área de colaboración para el diseño e implementación de las acciones de cooperación, así como para el intercambio de buenas prácticas de ambas instituciones.

#### TERCERA.- CRITERIOS DE COOPERACIÓN.

Los criterios de cooperación sobre los que se basa el presente convenio, descansan en los siguientes principios:

3. 1. Colaboración en un marco de igualdad y de respeto a la plena autonomía y atribuciones de cada una de las partes.

3. 2. Las iniciativas o actividades que deriven del presente convenio, deberán desarrollarse de conformidad con las leyes y demás normas nacionales propias de cada parte.

**SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN GENERAL.**

Las partes a través de las respectivas resoluciones institucionales designarán a los funcionarios que asumirán la coordinación general del presente convenio, con cargo a dar cuenta de su actuación a la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral y al Presidente de la Cámara Nacional Electoral.

**OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Los convenios específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

Cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna y sin expresión de causa, podrá dar por terminado el presente o los convenios específicos, lo cual se hará mediante comunicación escrita al domicilio que corresponda o en los correos electrónicos que ambas partes designen, con una anticipación mínima de quince días calendario.

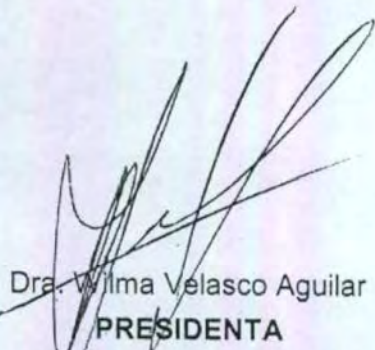
**NOVENA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

El presente instrumento sólo podrá ser modificado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligará a los signatarios a partir de la fecha de firma del documento respectivo.

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes convienen en que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en fecha 27 de noviembre del año dos mil doce.-



Dra. Wilma Velasco Aguilar  
**PRESIDENTA**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



Dr. Alberto R. Dalla Via  
**VICEPRESIDENTE**  
a/c de la PRESIDENCIA  
**CÁMARA NACIONAL ELECTORAL  
REPÚBLICA ARGENTINA**